

CONSTANCIA: Manizales, 19 de agosto de 2021. La parte actora no subsanó la presente demanda, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido. SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS. SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-2021-00462-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda EJECUTIVA promovida por la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEZ S.A. E.S.P., en contra de GONZALO SUÁREZ M., en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA promovida por la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P., en contra de GONZALO SUÁREZ M.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

**VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ**

Jbus.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 141 del 20/08 /2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1ca52c0824617c49ce5435e43059df6f60d087434b968ba1d2c40be507aa416

Documento generado en 19/08/2021 12:17:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**